



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 28 de Febrero del 2020.
Oficio N° CCM/IL/JRFG/471/20

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el próximo martes 03 de Marzo del presente**, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo con el siguiente encabezado:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,
POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO DE MANERA RESPETUOSA AL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la proposición mencionada.

ATENTAMENTE

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: **00012974**
FECHA: **28/02/20**
HORA: **16:35 HS**
RECIBÍO: **Al de Díaz**



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

Ciudad de México, a 03 de Marzo del 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

Los que suscriben, Diputados Jesús Ricardo Fuentes Gómez; María Guadalupe Morales Rubio; María Guadalupe Aguilar Solache; María de Lourdes Paz Reyes; Esperanza Villalobos Pérez; Leticia Estrada Hernández; Isabela Rosales Herrera; Yuriri Ayala Zúñiga; Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos; Leticia Esther Varela Martínez; Miguel Ángel Macedo Escartín; José Luis Rodríguez Díaz de León; Nazario Norberto Sánchez; Carlos Alonso Castillo Pérez; Marisela Zúñiga Cerón; Ana Cristina Hernández Trejo; Emmanuel Vargas Bernal, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, así como la Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO DE MANERA RESPETUOSA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El debate sobre la pena de muerte en México no es tema reciente, este tema ha estado presente desde tiempos prehispánicos como resultado de cometer faltas graves. En el ámbito jurídico, la aplicación de la pena de muerte no se mencionaba ni en la Constitución de Cádiz (1812), ni en la de Apatzingán (1814). La Constitución de 1824 no hacía mención expresa de ella, sin embargo nada impedía que ésta fuese impuesta.
2. En la Constitución de 1857, el artículo 23 señalaba que *“para la abolición de la pena de muerte queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse a otros casos más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley.”* Lo anterior significaba que la pena de muerte podía ser aplicada únicamente para castigar ciertos delitos considerados graves por el Constituyente.¹

¹ <https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Ministro/ETMM-10.pdf>



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

3. La Constitución de 1917 señalaba algo muy similar a la de 1857 en su artículo 22. Fue hasta 1961 en el Estado de Coahuila que se realizaron las últimas ejecuciones en nuestro país, aunque en la Constitución la pena de muerte aún se leía hasta el año 2005, cuando el Gobierno en turno estableció la prohibición de manera tajante quedando fuera de nuestra Carta Magna y del Código de Justicia Militar, así como con las ratificaciones de los dos protocolos de la ONU y de la Organización de Estados Americanos (OEA).
4. Actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguarda y reconoce los derechos humanos en sus primeros 29 artículos bajo el Título: “*De los Derechos Humanos y sus Garantías*” y desde su texto original de 1917 cuenta con el juicio de amparo para su garantía como medio jurisdiccional de protección. Estos derechos son también reconocidos en algunas leyes que de ella emanan, así como en los tratados internacionales que han sido firmados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Senado de la República.
5. Al respecto de los tratados internacionales, fue al finalizar la Segunda Guerra Mundial cuando se comenzaron a elaborar con el propósito de proteger estos derechos. Uno de los más importantes es la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada en San José, Costa Rica, en 1969, mejor conocido como el “Pacto de San José”; del cual México forma parte a través de un instrumento de adhesión que se recibió en la Secretaría General de la OEA el 24 de marzo de 1981, momento desde el cual le es vinculante este tratado y parte del orden jurídico mexicano.²
6. El 10 de junio de 2011, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una de las modificaciones constitucionales más importantes en materia de derechos humanos que en lo particular establece en el artículo primero lo siguiente:³

ARTÍCULO 1°. “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”

7. El Senado de la República ratificó dos protocolos mediante los cuales México se vincula a las normas de derecho internacional que han abolido la pena de muerte, **y de acuerdo con el artículo 4, numeral tres del Pacto de San José, se compromete a que una vez abolida la pena de muerte no podrá ser restablecida jamás.**
8. El pasado 25 de febrero en la Cámara de Diputados, el Diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Grupo Parlamentario Morena, suscribieron una iniciativa que pretende reformar los artículos 18, 22, 29 y la adición de un nuevo párrafo al artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se pretende abrir la posibilidad de castigar con pena de muerte actos de extrema

² https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm#M%C3%A9xico:

³ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/36-Mex-Siste-DH.pdf>



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

cruidad para aquellas personas que cometan delitos bajo los siguientes supuestos:

1. *Violación. Cuando los violadores asesinen a su víctima y ésta sea menor de edad.*
2. *Feminicidio. Cuando la víctima sea menor de edad.*
3. *Homicidio doloso. Cuando la víctima sea menor de edad.*

Aunado a lo anterior, en la propuesta se señala que:

“...es deber y obligación del Estado enfrentar a los criminales más desalmados con la severidad que se merecen y creemos que la pena de muerte representa un castigo que podría ayudar a reducir la magnitud y la frecuencia de crímenes como los que aquí hemos referenciado.”

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Del proyecto de reforma planteado desde la Cámara Federal se desprende lo siguiente:

- 1) Resulta irracional que una iniciativa se presente bajo “*creencias*” como se puede observar en el proyecto original sin un argumento legal que lo sustente.
- 2) No podemos transgredir nuestra propia Constitución, violentando los derechos que ésta otorga y garantiza a sus habitantes.
- 3) México forma parte de diversos tratados internacionales que impiden la pena de muerte, entre ellos, la Convención Americana de Derechos Humanos aprobada en San José, Costa Rica, en noviembre de 1969.

En consecuencia, si el H. Congreso de la Unión llegara a aprobar la propuesta de reformas constitucionales planteada en relación a la pena de muerte, estaría violando de manera inmediata aquellos compromisos adquiridos a través de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México forma parte, específicamente el Artículo 4° del Pacto de San José; cuyo Decreto fue publicado por el gobierno mexicano en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Mayo de 1981.

Es de precisar, que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, se establece que **ENTRE LAS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS DESTACA EL HECHO QUE ÉSTOS SON PROGRESIVOS E IRREVERSIBLES.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece lo siguiente:



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO.- Que el Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe absolutamente la pena de muerte, entre otras penas inusitadas y trascendentales.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 6, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981, *“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”.*

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 4, numeral 3 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981, en México: *“No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido”.*

QUINTO.- Que de conformidad con el Comunicado de Prensa CGCP/305/15, con fecha 10 de Octubre del 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), señaló que la aplicación de la pena de muerte no es la vía para detener la criminalidad y en este sentido manifestó su rechazo a dicha medida, enfatizando que el derecho a la vida es elemental, considerando además que la pena de muerte es intolerable y de imposible reparación.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Pleno, la aprobación del siguiente:



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN APEGO A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ, EVITEN ACCIONES REGRESIVAS EN RELACION A LA PENA DE MUERTE.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

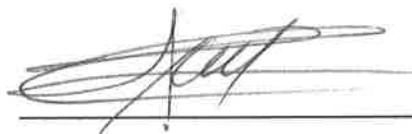
ATENTAMENTE



DIP. J. RICARDO FUENTES GÓMEZ

DIP. M. GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. M. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE



DIP. M. DE LOURDES PAZ REYES

DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

DIP. LETICIA E. VARELA MARTÍNEZ



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DIP. ISABELLA ROSALES HERRERA

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

DIP. TEMISTÓCLES VILLANUEVA RAMOS

DIP. MIGUEL A. MACEDO ESCARTÍN

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE L.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO P.

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

DIP. EMMANUEL VARGAS BERNAL

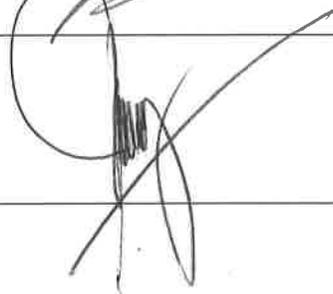
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ



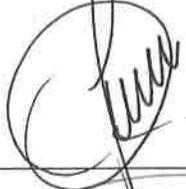
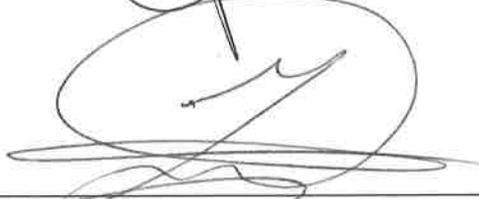
Ciudad de México a 03 de Marzo de 2020
Oficio N° CCM/IL/JRFG/475/20

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente le hago llegar un anexo con la lista y rúbricas correspondientes de las y los Diputados que suscriben, junto con un servidor, el **PUNTO DE ACUERDO** que someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo con carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO DE MANERA RESPETUOSA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

| TITULAR | FIRMA |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| DIP. MA. GUADALUPE MORALES RUBIO |  |
| DIP. M. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE |  |
| DIP. M. DE LOURDES PAZ REYES |  |
| DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ |  |
| DIP. LETICIA E. VARELA MARTÍNEZ |  |



| TITULAR | FIRMA |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| DIP. ISABELA ROSALES HERRERA |  |
| DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA |  |
| DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS |  |
| DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN |  |
| DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN |  |
| DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ |  |
| DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ |  |
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN |  |

Lista de las y los Diputados que suscriben el PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO DE MANERA RESPETUOSA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.



| TITULAR | FIRMA |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO |  |
| DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI |  |
| DIP. EMMANUEL VARGAS BERNAL |  |
| DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ |  |

ATENTAMENTE

JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

